

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 21 JUN 2023

Proceso No. 11001400305020220094900

Atendiendo el recurso de apelación propuesto por la parte actora, en contra del proveído del 5 de mayo del año en curso, no habrá de concederse el mismo, pues no resulta admisible recurso alguno en contra de la declaratoria de falta de competencia, de conformidad con el artículo 139 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 047 de hoy 22 JUN 2023, a las 8:00 a.m.  
-SECRETARIA.